

Acuerdo XXX XXX/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Agentes de Transformación.

Carla Margarita Couoh Cuevas, Secretaria de las Juventudes, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado B, fracciones III y XI del Reglamento del Código de la Administración Pública; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 1, párrafo primero, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos tanto en la constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha carta magna establece.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 1, párrafo décimo, que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de la implementación de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicie su inclusión en los ámbitos político, social, económico y cultural.

Que la Ley de Juventud del Estado de Yucatán establece, en su artículo 1, fracciones I y III, que tiene por objeto promover la formación integral de los jóvenes que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y cultural, así como su vinculación y participación activa en la vida nacional, social, económica y política; y reconocer los derechos y señalar los deberes que corresponden a los jóvenes.

Que la referida ley establece, en su artículo 79, fracciones I y II, que las políticas de atención integral a jóvenes en situación de vulnerabilidad deberán orientarse a implementar programas que desarrollen las potencialidades de los jóvenes y de su familia; y brinden asistencia para la atención de sus necesidades básicas conforme a sus requerimientos.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la directriz 2 “Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos”, establece la vertiente de 2.8 “Jóvenes motor del cambio”, cuyo objetivo estratégico es 2.8.2 “Incrementar los espacios de desarrollo, formación y creación interculturales que fortalezcan el tejido de la sociedad yucateca, cuenta con el objetivo específico el cual es 2.8.2.1. “Impulsar espacios de formación que fortalezcan las habilidades de las juventudes”, entre sus líneas de acción para cumplir con este objetivo, se encuentra 2.8.2.1.5. “Coordinar acciones de alto valor social, para fortalecer el sentido de pertenencia y amor a su comunidad”.

Que el Programa de Mediano Plazo "Juventudes", mediante la política pública "Participación juvenil en redes comunitarias, cultura y transformación social", que contempla prioridad de desarrollo "Vida plena, cultural y diversa para las juventudes", y a través del objetivo "Crear programas de voluntariado para la conservación y promoción del patrimonio cultural y de la lengua maya" y la estrategia "Conformar una red estatal de jóvenes creadores que difundan, articulen y desarrollen proyectos en sus comunidades".

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 679, Fortalecimiento de Habilidades en las Juventudes, que tiene como propósito que "Jóvenes de 12 a 29 años, residentes en Yucatán, fortalecen el tejido social de sus comunidades mediante su participación activa y colaborativa" y del cual forma parte de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas Agentes de Transformación.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Agentes de Transformación se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo XXX XXX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o ayudas denominado Agentes de Transformación

Artículo único. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Agentes de Transformación.

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Agentes de Transformación

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de Subsidios o ayudas Agentes de Transformación.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El programa de subsidios o ayudas denominado Agentes de Transformación, que forma parte del programa presupuestario 679, Fortalecimiento de habilidades en las juventudes, tiene como objeto contribuir a que los jóvenes de 12 a 29 años, residentes en Yucatán, fortalecen el tejido social de sus comunidades mediante su participación activa y colaborativa.

Se contribuirá a lo anterior, a través de la entrega de apoyos económicos para Agentes de Transformación Modalidad Formador, dirigida a personas físicas de 22 a 29 años, con formación profesional, experiencia comunitaria y vocación social, residentes del estado de Yucatán; Agentes de Transformación Modalidad Coordinador, dirigida a personas físicas de 18 a 29 años, con vocación social y de servicio, residentes del estado de Yucatán para la ejecución de proyectos comunitarios en beneficio de localidades del Estado y de las juventudes yucatecas.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

- I. **Agente de Transformación:** Persona beneficiaria entre 18 y 29 años que recibe el apoyo económico en una de las siguientes modalidades: Formador o Coordinador.
- II. **Apoyo económico:** apoyo monetario delimitado por el programa entregado a los beneficiarios dentro de Agentes de Transformación en las modalidades: Formador y Coordinador.
- III. **Comité Técnico:** El órgano colegiado interno de la Secretaría de las Juventudes encargado de analizar, evaluar, dictaminar y resolver sobre la selección de las personas beneficiarias del programa, así como de conocer y resolver las situaciones no previstas en las presentes reglas de operación.

- IV. **Coordinador:** Personas residentes del estado de Yucatán, de 18 a 29 años con vocación social y de servicio, encargados de diseñar y ejecutar proyectos comunitarios en beneficios de localidades del Estado y de las juventudes yucatecas.
- V. **Diagnóstico comunitario:** Proceso participativo de identificación, análisis y priorización de necesidades, problemáticas, recursos y condiciones sociales de una comunidad desde la perspectiva de sus propios habitantes, con el fin de diseñar acciones de intervención pertinentes.
- VI. **Dirección:** la Dirección de Enlaces Territoriales de la Secretaría de las Juventudes.
- VII. **Expediente administrativo:** El conjunto de documentos e información presentados por las personas solicitantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y ser consideradas en el proceso de selección del programa.
- VIII. **Formador:** Personas residentes del estado de Yucatán, de 22 a 29 años, con formación profesional, experiencia comunitaria y vocación social, responsables de diseñar programas de capacitación y guiar a los coordinadores en el desarrollo de proyectos comunitarios en beneficio de localidades del Estado y de las juventudes yucatecas.
- IX. **Procesos formativos:** Conjunto de actividades sistemáticas de enseñanza-aprendizaje orientadas al desarrollo de conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes en las juventudes mediante el intercambio de saberes y la reflexión crítica sobre su entorno.
- X. **Programa:** Programa de Subsidios o Ayudas “Agentes de Transformación”.
- XI. **Trabajo interdisciplinario:** Forma de colaboración entre personas de distintas disciplinas, perfiles o áreas de conocimiento para el análisis integral de problemáticas y la implementación coordinada de acciones comunitarias.
- XII. **Secretaría:** Secretaría de las Juventudes de Yucatán.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de las Juventudes	679 Fortalecimiento de las Habilidades en las Juventudes	Agentes de Transformación	Apoyos económicos entregados	Apoyos económicos para Agentes de Transformación

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
				Modalidad Formador
				Apoyos económicos para Agentes de Transformación Modalidad Coordinador

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos entregados	Apoyos económicos para Agentes de Transformación Modalidad Formador	Personas físicas de 22 a 29 años, con formación profesional, experiencia comunitaria y vocación social, residentes del estado de Yucatán.
	Apoyos económicos para Agentes de Transformación Modalidad Coordinador	Personas físicas de 18 a 29 años, con vocación social y de servicio, residentes del estado de Yucatán.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II Disposiciones específicas

Sección primera Apoyos económicos para Agentes de Transformación Modalidad: Formador

Artículo 8. Descripción

Los apoyos económicos para Agentes de Transformación Modalidad Formador consisten en la entrega de apoyos monetarios a personas físicas de 22 a 29 años, con formación profesional, experiencia comunitaria y vocación social, con residencia comprobable en Yucatán, que son responsables de diseñar programas de capacitación y guiar a los coordinadores en el desarrollo de proyectos comunitarios en beneficio de localidades del Estado y de las juventudes yucatecas.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa, para la modalidad Formador, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Tener entre 22 y 29 años al momento de presentar la solicitud;
- 2) Ser profesionista titulado;
- 3) Residir en el Estado de Yucatán;
- 4) No ser persona beneficiaria de ningún otro programa de subsidios o apoyos económicos análogos otorgados por los gobiernos federal, estatal o municipal durante el mismo ejercicio fiscal;
- 5) Acreditar experiencia mínima de un año en la facilitación de procesos formativos, diseño de diagnósticos comunitarios o coordinación de proyectos sociales con juventudes.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

- 1) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 2) Copia simple del título profesional o de la cédula profesional.

- 3) Copia de identificación oficial con fotografía vigente. Los documentos de identificación con validez son: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla militar.
- 4) Comprobante domiciliario del solicitante con una fecha de emisión no mayor a sesenta días, al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua, internet o teléfono.
- 5) Constancia de situación fiscal o cédula de identificación fiscal donde se identifique el domicilio fiscal, la actividad económica y régimen.
- 6) Currículo Vital detallado. El documento deberá estar centrado en experiencia social, donde se especifiquen roles desempeñados en proyectos colectivos.
- 7) Dos cartas de recomendación. Las cartas de recomendación deberán ser emitidas por autoridades locales, organizaciones civiles, colectivos, o personal de instituciones educativas con los que el aspirante haya trabajado previamente, que den fe de su trato ético, liderazgo, vocación de servicio y habilidades colaborativas.
- 8) Carta de motivos con extensión máxima de una cuartilla donde el aspirante explique su visión sobre la transformación social en Yucatán y su interés particular en el programa.
- 9) Evidencia documental y/o fotográfica donde se valide la participación de la persona en trabajos comunitarios en un periodo de al menos 1 año previos a la fecha de la solicitud.
- 10) Original de la Carta Compromiso (Anexo I).
- 11) Original de la Carta de manifestación de no conflicto de interés (Anexo II).
- 12) Plan de trabajo (Anexo III).
- 13) Copia de la carátula del estado de cuenta del Agente de Transformación Modalidad Formador, en caso de aplicar.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda sean insuficientes para atender la totalidad de las solicitudes que cumplan con los requisitos documentales, la Secretaría, a través del Comité Técnico, realizará la selección de las personas beneficiarias con base en un sistema de puntaje acumulable de hasta 100 puntos, integrado por los siguientes criterios generales de priorización:

Criterio	Puntaje
I. Calidad y viabilidad técnica del Plan de Trabajo propuesto (Anexo III). <i>Evaluación cuantitativa de la propuesta de intervención comunitaria que califica la coherencia metodológica (objetivos y cronograma), la pertinencia social y el diseño pedagógico de los talleres.</i>	45 puntos

Criterio	Puntaje
II. Experiencia comunitaria y de coordinación social. <i>Valoración de la trayectoria de la persona aspirante en el despliegue de proyectos sociales, conducción de grupos o participación en actividades de atención comunitaria. Se verificará estrictamente a través del análisis del Expediente Administrativo.</i>	30 puntos
III. Situación de ocupación laboral. <i>Criterio de priorización para jóvenes sin empleo formal al momento de la postulación. Se valida bajo el principio de buena fe a través de la declaración expresa del aspirante en la Carta Compromiso (Anexo I).</i>	15 puntos
IV. Pertenencia institucional regional. <i>Solicitantes que acrediten ser egresados de alguna institución de educación superior localizada en el estado de Yucatán.</i>	10 puntos
Total	100 puntos

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento del apoyo mensual de \$10,000.00 (son diez mil pesos 00/100 M.N.) por persona Agente de Transformación modalidad Formador hasta por 8 meses.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por persona Agente de Transformación modalidad Formador será de hasta \$80,000.00 (son ochenta mil pesos 00/100 M.N), dividido en 8 meses, por convocatoria.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría, sujeta a la disponibilidad presupuestaria, publicará la convocatoria del Programa hasta en dos ocasiones por año, en su sitio web <https://juventudes.yucatan.gob.mx>. La primera convocatoria deberá emitirse a más tardar durante el primer semestre del ejercicio fiscal correspondiente y, en su caso, la segunda convocatoria deberá publicarse antes de concluir el tercer trimestre del mismo ejercicio, y contendrá al menos los siguientes aspectos:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.

- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.
- III. Indicación de los apoyos que serán entregados.
- IV. Criterios de selección para ser beneficiario.
- V. Cobertura del programa.
- VI. Plazos de inscripción y resolución de los beneficiarios.
- VII. Descripción general del programa y el procedimiento para acceder a él.
- VIII. Demás información que determine la Secretaría.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

1. La Secretaría publicará la convocatoria en su sitio web <https://juventudes.yucatan.gob.mx> en términos de lo señalado en el artículo 14 de estas reglas de operación.
2. Las personas interesadas que deseen obtener el apoyo correspondiente deberán presentar la documentación requerida en el artículo 10 de estas reglas de operación dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.
3. En caso de que la documentación presente errores, se rechazará el trámite y la persona interesada podrá volver a solicitar el apoyo dentro de la vigencia de la convocatoria.
4. La Secretaría creará el expediente administrativo respectivo con la documentación de las solicitudes completas, y lo turnará al Comité Técnico para su evaluación en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
5. El Comité Técnico evaluará las solicitudes que sean puestas a su disposición, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, y emitirá la resolución correspondiente.
6. En caso de ser seleccionados como Agentes de Transformación Modalidad Formador por el Comité Técnico, la Secretaría, a través de la Dirección, notificará vía telefónica o por correo electrónico a la persona interesada dentro de los 5 días hábiles siguientes.
7. En caso de que la persona postulante no resulte seleccionada, se le notificará dicha situación mediante comunicación telefónica o correo electrónico dentro de los 5 días hábiles siguientes a la resolución del Comité Técnico correspondiente. A partir de dicha notificación, dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para retirar la documentación entregada. Transcurrido dicho periodo sin que se haya efectuado el retiro, la Secretaría estará facultada para proceder con la eliminación de dicha documentación.
8. Las personas que resulten seleccionadas como Agentes de Transformación modalidad Formador recibirán el apoyo económico de manera mensual mediante cheque o transferencia bancaria, conforme a las fechas y mecanismos que determine la Secretaría. En caso de transferencia bancaria, la persona beneficiaria deberá proporcionar la

documentación de la cuenta correspondiente. La recepción del apoyo se acreditará mediante la firma del recibo correspondiente (Anexo V).

Sección segunda
Apoyos económicos para Agentes de Transformación
Modalidad: Coordinador

Artículo 16. Descripción

Los apoyos económicos para Agentes de Transformación Modalidad Coordinador consisten en la entrega de apoyos monetarios a personas físicas de 18 a 29 años, con residencia comprobable en Yucatán, encargadas de diseñar y ejecutar proyectos comunitarios en beneficio de localidades del Estado y de las juventudes yucatecas.

Artículo 17. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa, para la modalidad Coordinador, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener entre 18 y 29 años.
2. Residir en el Estado de Yucatán.
3. No ser beneficiario de ningún programa de apoyos o subsidios federales, estatales y municipales en el año fiscal.

Artículo 18. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

- 1) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 2) Copia de identificación oficial con fotografía vigente. Los documentos de identificación con validez son: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla militar.
- 3) Comprobante domiciliario del solicitante con una fecha de emisión no mayor a sesenta días, al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua, internet o teléfono.
- 4) Constancia de situación fiscal o cédula de identificación fiscal donde se identifique el domicilio fiscal, la actividad económica y régimen.
- 5) Original de la Carta Compromiso (Anexo I).
- 6) Original de la Carta de manifestación de no conflicto de interés (Anexo II).

- 7) Original del Formato de experiencia académica, social y profesional (Anexo IV).
- 8) Evidencia documental y/o fotográfica donde se valide la participación de la persona en proyectos comunitarios en un periodo de al menos 1 año.
- 9) Copia de la carátula del estado de cuenta del Agente de Transformación Modalidad Coordinador, en caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria.

Artículo 19. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda sean insuficientes para atender la totalidad de las solicitudes que cumplan con los requisitos documentales, la Secretaría, a través del Comité Técnico, realizará la selección de las personas beneficiarias con base en un sistema de puntaje acumulable de hasta 100 puntos, integrado por los siguientes criterios generales de priorización:

Criterio	Puntaje
I. Territorialidad y Marginación. <i>Personas aspirantes que acrediten habitar en un municipio con alto o muy alto grado de marginación, de conformidad con los índices oficiales emitidos por el organismo competente.</i>	40 puntos
II. Experiencia comunitaria y de colaboración juvenil. Este criterio será valorado mediante la consistencia del Anexo IV y la evidencia documental o fotográfica presentada en el expediente administrativo, acreditando un mínimo de un año de participación en actividades afines.	35 puntos
III. Situación de ocupación laboral. <i>Cuando las personas aspirantes declaren no encontrarse laborando al momento de la solicitud, lo cual se comprobará mediante la firma de la Carta Compromiso (Anexo I).</i>	25 puntos
Total	100 puntos

En caso de empate en los puntajes finales, el Comité Técnico resolverá con criterios de equidad de género, representatividad municipal y priorización a las solicitudes registradas cronológicamente en primer término.

Artículo 20. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento de un apoyo mensual de \$8,000.00 (son ocho mil pesos 00/100 M.N.) por persona Agente de Transformación modalidad Coordinador hasta por 8 meses.

Artículo 21. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima del apoyo que se otorgará por beneficiario será de hasta \$64,000.00 (son sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), dividido en 8 meses, por convocatoria.

Artículo 22. Convocatoria

La Secretaría, sujeta a la disponibilidad presupuestaria, publicará la convocatoria del Programa hasta en dos ocasiones por año, en su sitio web <https://juventudes.yucatan.gob.mx>. La primera convocatoria deberá emitirse a más tardar durante el primer semestre del ejercicio fiscal correspondiente y, en su caso, la segunda convocatoria deberá publicarse antes de concluir el tercer trimestre del mismo ejercicio, y contendrá al menos los siguientes aspectos:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.
- III. Indicación de los apoyos que serán entregados.
- IV. Criterios de selección para ser beneficiario.
- V. Cobertura del programa.
- VI. Plazos de inscripción y resolución de los beneficiarios.
- VII. Descripción general del programa y el procedimiento para acceder a él.
- VIII. Demás información que determine la Secretaría.

Artículo 23. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

1. La Secretaría publicará la convocatoria en su sitio web <https://juventudes.yucatan.gob.mx> en términos de lo señalado en el artículo 22 de estas reglas de operación.
2. Las personas interesadas que deseen obtener el apoyo correspondiente deberán presentar la documentación requerida en el artículo 18 de estas reglas de operación dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.
3. En caso de que la documentación presente errores, se rechazará el trámite y la persona interesada podrá volver a solicitar el apoyo dentro de la vigencia de la convocatoria.

4. La Secretaría creará el expediente administrativo respectivo con la documentación de las solicitudes completas, y lo turnará al Comité Técnico para su evaluación en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
5. El Comité Técnico evaluará las solicitudes que sean puestas a su disposición, dentro de un plazo de 10 días hábiles, y emitirá la resolución correspondiente.
6. En caso de ser seleccionados como Agentes de Transformación Modalidad Coordinador por el Comité Técnico, la Secretaría notificará vía telefónica o por correo electrónico a la persona interesada dentro de los 5 días hábiles siguientes.
7. En caso de que la persona postulante no resulte seleccionada, se le notificará dicha situación mediante comunicación telefónica o correo electrónico dentro de los 5 días hábiles siguientes a la resolución del Comité Técnico correspondiente. A partir de dicha notificación, dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para retirar la documentación entregada. Transcurrido dicho periodo sin que se haya efectuado el retiro, la Secretaría estará facultada para proceder con la eliminación de dicha documentación.
8. Las personas que resulten seleccionadas como Agentes de Transformación modalidad Coordinador recibirán el apoyo económico de manera mensual mediante cheque o transferencia bancaria, conforme a las fechas y mecanismos que determine la Secretaría. En caso de transferencia bancaria, la persona beneficiaria deberá proporcionar la documentación de la cuenta correspondiente. La recepción del apoyo se acreditará mediante la firma del recibo correspondiente (Anexo V).

Capítulo III **Derechos, Obligaciones y Sanciones**

Artículo 24. Derechos de los beneficiarios

Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- I. Acceder a la información contenida en la convocatoria y en este Acuerdo, así como sobre los avances y resultados de su solicitud.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación en la materia.
- IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.
- V. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Utilizar el apoyo recibido exclusivamente para los fines vinculados al programa y cumplir con las actividades y responsabilidades establecidas por la Secretaría.
- II. Proporcionar de manera oportuna, veraz y transparente la información y documentación que solicite la Secretaría respecto del apoyo otorgado y del desarrollo de las actividades derivadas del programa.
- III. Aceptar, permitir y atender las visitas de supervisión, inspección, verificación y seguimiento que realice la Secretaría, con el fin de corroborar el cumplimiento de las disposiciones previstas en estas reglas de operación.
- IV. Cumplir con los términos, mecanismos y disposiciones establecidos en estas reglas de operación y en la convocatoria correspondiente.
- V. Presentar los informes, evidencias o entregables que determine la Secretaría para acreditar el cumplimiento de las actividades del programa.

Artículo 26. Sanciones de los beneficiarios

En caso de que la Secretaría o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación por parte de las personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV

Sección primera

Participantes

Artículo 27. Instancia ejecutora

La Secretaría será la instancia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría, a través de la Dirección, en su carácter de Instancia Ejecutora del programa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración del presupuesto del programa.
- II. Ejecutar el programa, recibir y verificar las solicitudes y la documentación presentada por las personas solicitantes.
- III. Elaborar y publicar la convocatoria, previa autorización del comité técnico.
- IV. Integrar y resguardar los expedientes de las personas solicitantes del programa.
- V. Turnar al comité técnico los expedientes a evaluar para la selección de las personas beneficiarias del programa.
- VI. Entregar los apoyos aprobados a las personas beneficiarias del programa.
- VII. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística del programa.
- VIII. Supervisar la entrega y aplicación adecuada de los apoyos otorgados.
- IX. Atender y proporcionar información sobre el programa a las personas interesadas en acceder al apoyo.
- X. En caso de ser necesario, apoyarse de los titulares de las Instancias municipales para poder llevar a cabo una mejor función.
- XI. Publicar, en su sitio web, anualmente, el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- XII. Integrar la información del programa para su seguimiento y evaluación y difundir sus principales resultados.

Sección segunda

Comité Técnico del programa Agentes de Transformación

Artículo 28. Objeto

El Comité Técnico del programa Agentes de Transformación, tiene por objeto garantizar la imparcialidad y transparencia en la selección de las personas que deban ser beneficiarias del programa, de conformidad con estas reglas de operación.

Artículo 29. Integración

El comité técnico estará integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría, quien ocupará la presidencia, y contará con voto de calidad en caso de empate.
- II. La persona titular de la Dirección de Enlaces Territoriales, quien ocupará la secretaría técnica.
- III. La persona titular de la Dirección de Comunicación, quien será vocal.
- IV. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Integral, quien será vocal.
- V. La persona titular de la Dirección de Finanzas, quien será vocal.
- VI. La persona titular de la Dirección Jurídica, quien será vocal.

Las personas integrantes del comité técnico tendrán derecho a voz y voto.

Los cargos de las personas integrantes del comité técnico serán de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones a asesores técnicos o especialistas cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, quienes participarán únicamente con derecho a voz.

Las personas integrantes titulares deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes para cubrir sus ausencias; en el caso de la Presidencia, la suplencia recaerá en la persona titular de la dirección de área que determine la Secretaría, mientras que para el resto de las vocalías los suplentes deberán contar con el rango inmediato inferior al del titular, asumiendo las mismas facultades y obligaciones establecidas en estas reglas de operación.

Artículo 30. Atribuciones del Comité Técnico

El comité técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la planeación operativa del programa.
- II. Aprobar el calendario de sesiones.
- III. Aprobar la convocatoria, así como las fechas y los mecanismos de otorgamiento de los apoyos del programa.
- IV. Examinar las solicitudes presentadas por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.
- V. Seleccionar a las personas que deban ser beneficiarias del programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los criterios de selección.
- VI. Vigilar el adecuado desarrollo del programa y el cumplimiento de sus reglas de operación.
- VII. Interpretar las disposiciones de las reglas de operación para la ejecución efectiva del programa.
- VIII. Resolver los casos no previstos en estas reglas de operación, en el ámbito de su competencia.

Artículos 31. Sesiones

Una vez instalado el comité, se sesionará de manera ordinaria de conformidad con lo establecido en el calendario de sesiones, mismas que podrán ser de forma presencial, virtual o híbridas según las circunstancias de tiempo y lugar de la convocatoria, y de manera extraordinaria, cuando la persona que ocupe la presidencia lo considere necesario o lo solicite la mayoría simple de sus integrantes.

Las sesiones del comité técnico serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y de la persona que ocupe la presidencia. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión de que se trate. En caso de empate, la persona que ocupe la presidencia tendrá voto de calidad.

Cuando, por falta de cuórum, alguna sesión del Comité Técnico no pueda celebrarse en la fecha establecida, la persona que ocupe la presidencia, por conducto de quien ejerza la secretaría técnica, emitirá una segunda convocatoria para su realización. La sesión se llevará a cabo con los integrantes que asistan y no podrá efectuarse sino hasta transcurridas al menos veinticuatro horas a partir de la emisión de dicha convocatoria.

Artículo 32. Facultades y obligaciones de la persona que ocupa la presidencia

- I. Presidir las reuniones del comité técnico y moderar los debates.
- II. Someter a consideración y aprobación del comité técnico el calendario de sesiones.
- III. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
- IV. Requerir a los integrantes del comité técnico cualquier información que sea necesaria para el desarrollo de las sesiones.
- V. Presentar las propuestas de acuerdo con la consideración y votación de las personas integrantes del comité técnico.
- VI. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el comité técnico, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- VII. Presentar los informes de evaluación y seguimiento del programa.

Artículo 33. Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la secretaría técnica

La persona que ocupe la secretaría técnica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Apoyar a la persona que ocupe la presidencia en el desarrollo de las sesiones del comité técnico.
- II. Elaborar el orden del día, por instrucción de la persona que ocupe la presidencia.
- III. Convocar a las sesiones del comité técnico, por instrucción de la persona que ocupe la presidencia.

- IV. Verificar la existencia de cuórum.
- V. Verificar las votaciones que se emitan en las sesiones del comité técnico.
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos del comité técnico e informar a la persona que ocupe la presidencia sobre su avance y cumplimiento.
- VII. Informar al comité técnico sobre el cumplimiento de sus acuerdos.
- VIII. Realizar, recabar las firmas de las personas asistentes a la sesión, y archivar las actas de las sesiones del comité técnico.
- IX. Expedir constancias y certificaciones sobre la documentación que obre en sus archivos.
- X. Rendir a la persona que ocupe la presidencia los informes de seguimiento y evaluación del programa.

Artículo 34. Facultades y obligaciones de las personas integrantes

Las personas integrantes del comité técnico tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar en las sesiones del comité técnico con derecho a voz y voto.
- II. Someter a consideración del comité técnico los asuntos que deban tratarse en sus sesiones.
- III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro de los objetivos del comité técnico y del programa.
- IV. Suscribir las actas de las sesiones del comité técnico.

Capítulo V Seguimiento y evaluación

Artículo 35. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
679 Fortalecimiento de las Habilidades en las Juventudes	Apoyos económicos para Agentes de Transformación Modalidad Formador	Apoyos económicos entregados	Porcentaje de apoyos económicos entregados	(B/C) * 100= Porcentaje de apoyos económicos entregados
	Apoyos económicos para Agentes de Transformación Modalidad Coordinador			B: Total de Apoyos económicos entregados C: Total de Apoyos económicos autorizados

Artículo 36. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 37. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI Disposiciones complementarias

Artículo 38. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso

indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 39. Auditoría

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 40. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la Secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 41. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el X de XXXX de 2026, previa publicación en el Diario Oficial del Estado.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de las Juventudes en Mérida, a (día) de (mes) (año).

Carla Margarita Couoh Cuevas
Secretaria de las Juventudes

Anteproyecto

Anexo I. Carta compromiso



CARTA COMPROMISO

Mérida, Yucatán a _____ de _____ de _____

Yo, _____, del municipio de _____, de _____ años y mediante la presente:

En caso de ser aceptado como beneficiario del programa Agentes de Transformación:

ME COMPROMETO A:

- I. Cumplir de manera puntual y responsable con todas las actividades, tareas y capacitaciones asignadas en el marco del programa.
- II. Participar activamente en las acciones de transformación comunitaria juvenil promovidas por la Secretaría.
- III. Actuar con ética, respeto, compromiso y responsabilidad durante todo el periodo de mi participación.
- IV. Utilizar correctamente y con responsabilidad los recursos del programa, para los fines establecidos en los objetivos de este.

ACEPTO QUE:

- I. La Secretaría realizará visitas, seguimientos y auditorías para verificar el cumplimiento de mis actividades como Agente de Transformación.
- II. La Secretaría podrá hacer uso de materiales, testimonios, fotografías y evidencias de las actividades realizadas para fines de difusión institucional, siempre que se respeten mis derechos y dignidad como persona.
- III. En caso de incumplimiento de mis obligaciones como beneficiario, la Secretaría podrá aplicar las medidas correspondientes, incluida la suspensión y revocación de mi participación en el programa indefinidamente.
- IV. Este programa no constituye ninguna relación laboral entre mi persona y la Secretaría de las Juventudes.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- V. Tengo verdadero interés en participar en el programa de Agentes de Transformación operado por la Secretaría de Juventudes del Gobierno del Estado de Yucatán.
- VI. He leído, comprendo y acepto los términos, lineamientos y criterios establecidos en la convocatoria y en esta Carta Compromiso.
- VII. Cumpló con los requisitos establecidos por el programa y que la documentación que he entregado es verídica, personal y actualizada.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

La Secretaría de las Juventudes de Yucatán (SEJUVEY), con domicilio en calle 64 número 460 entre calles 53 y 55, Parque Santa Lucía, Colonia Centro, C.P. 97000, es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales. Los datos recabados serán usados para la gestión de programas sociales y podrán ser transferidos a autoridades y organismos del gobierno. Puede ejercer sus derechos ARCO en la Plataforma Nacional de Transparencia, por correo a solicitudes.sj@yucatan.gob.mx o en nuestras oficinas.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse a la Secretaría de las Juventudes de Yucatán (SEJUVEY), con domicilio en calle 64 número 460 entre calles 53 y 55, Parque Santa Lucía, Colonia Centro, C.P. 97000, o al teléfono +52 (999) 9238610 ext. 217.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Anexo II. Carta de manifestación de no conflicto de interés



[Nombre de la persona interesada]
[Domicilio completo]
[CURP]
[Correo electrónico y teléfono de contacto]
Lugar y fecha: [Ciudad], Yucatán, [día] de [mes] de [año]

CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERÉS

A quien corresponda:

Por medio de la presente y bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento de lo establecido por la legislación mexicana y conforme a los lineamientos y principios de imparcialidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas del Gobierno del Estado de Yucatán, manifiesto lo siguiente:

Que no soy beneficiario(a) de ningún programa de apoyo o subsidio de carácter federal, estatal o municipal, correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

Que no pertenezco, en el marco jurídico de su constitución, a ninguna organización de la sociedad civil formalmente constituida, ni formo parte de su estructura administrativa, operativa o de toma de decisiones.

Que no tengo, ni he tenido, conflicto de intereses que puedan influir, limitar o perjudicar mi participación en el programa público al que estoy aplicando, entendiéndolo como cualquier situación en la que mis intereses personales, familiares, laborales o de cualquier otra índole pudieran interferir con el cumplimiento imparcial y objetivo de los fines de dicho programa.

Que en caso de que se detecte la existencia de un conflicto de interés no declarado, me comprometo a informarlo de inmediato a las autoridades responsables del programa y a renunciar al apoyo económico otorgado, si así se determina conforme a los procedimientos y normativas aplicables.

Asimismo, reconozco que la falsedad de esta declaración constituye causa suficiente para la revocación del beneficio y para el inicio de las acciones legales correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán y demás normativas aplicables.

Sin otro particular, firmo la presente para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,

[Nombre completo del solicitante]

[Firma autógrafa]

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 h., al tel. 9999.23.86.10 o acudir a la siguiente dirección: Calle 64 núm. 460 entre calle 53 y 55 Parque de Santa Lucía, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

Anexo III. Plan de Trabajo

El plan de trabajo deberá contener los siguientes puntos:

- I. Descripción y alcance
- II. Justificación
- III. Antecedentes
- IV. Objetivos generales y específicos
- V. Metodología
- VI. Cronograma de actividades
- VII. Impacto y resultados esperados
- VIII. Nombre, firma y fecha del responsable del proyecto de trabajo

Anteproyecto

Anexo IV. Formato de experiencia académica, social y profesional



FORMATO DE EXPERIENCIA ACADÉMICA, SOCIAL Y PROFESIONAL

(Dirigido a personas de 18 a 30 años, residentes en Yucatán, con compromiso social y experiencia colaborativa)

I. DATOS PERSONALES

Nombre completo:	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	
CURP:	
Municipio de residencia:	
Domicilio completo:	
Teléfono de contacto: / Correo electrónico:	

II. REDES SOCIALES (Opcional)

Facebook:		X (antes Twitter):	
Instagram:		Otra:	

III. TRAYECTORIA ACADÉMICA (Indica tu formación actual o más reciente)

Institución educativa	Nivel de estudios	Área o carrera	Periodo (inicio - término o actual)

IV. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Incluye prácticas, voluntariados remunerados, empleos formales o informales relacionados)

Institución / Empresa	Puesto desempeñado	Actividades principales	Periodo (inicio - término)

V. PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COLABORATIVA (Acciones en apoyo a comunidades, proyectos interdisciplinarios o iniciativas con impacto social)

Organización / Proyecto	Rol o encargo	Descripción de actividades	Periodo (inicio - término)

VI. MOTIVACIÓN Y COMPROMISO SOCIAL

(Redacta brevemente por qué deseas formar parte del programa y cómo contribuirías a tu comunidad)

Firma de la persona aspirante: _____

Fecha: ___ / ___ / ____

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 h., al tel. 9999.23.86.10 o acudir a la siguiente dirección: Calle 64 núm. 460 entre calle 53 y 55 Parque de Santa Lucía, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

Anexo V. Formato de Recibo de Entrega de Apoyo del programa de apoyos o subsidios “Agentes de Transformación”



SEJUVEY
 SECRETARÍA DE
 LAS JUVENTUDES



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 SECRETARÍA DE LAS JUVENTUDES
 DIRECCIÓN DE FINANZAS

Recibo de entrega de apoyo No. _____

Bueno por: (importe en número)

Recibí de: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La cantidad de: (importe con número y letra 00/100 M.N.)

Por concepto: PAGO DE APOYO ECONÓMICO A LA PERSONA AGENTE DE TRANSFORMACIÓN MODALIDAD (FORMADOR/COORDINADOR): (Nombre completo de la persona beneficiaria), DERIVADO DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE APOYOS O SUBSIDIOS “AGENTES DE TRANSFORMACIÓN” EL CUAL CONTRIBUYE A QUE LOS JÓVENES DE 12 A 29 AÑOS, RESIDENTES EN YUCATÁN, FORTALEZCAN EL TEJIDO SOCIAL DE SUS COMUNIDADES MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN ACTIVA Y COLABORATIVA, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS PARA AGENTES DE TRANSFORMACIÓN. PAGO CORRESPONDIENTE AL (MES) DE (AÑO), CON CARGO A LA DIRECCIÓN DE ENLACES TERRITORIALES.

Programa de subsidios o ayuda denominado: AGENTES DE TRANSFORMACIÓN.

Lugar y fecha de expedición: Mérida, Yucatán a (día / mes / año).

Entregó

Recibió

Nombre completo y firma
 Director de Enlaces Territoriales

Nombre completo y firma
 Persona beneficiaria

Autorizó

Vo.Bo.

Nombre completo y firma
 Director de Finanzas

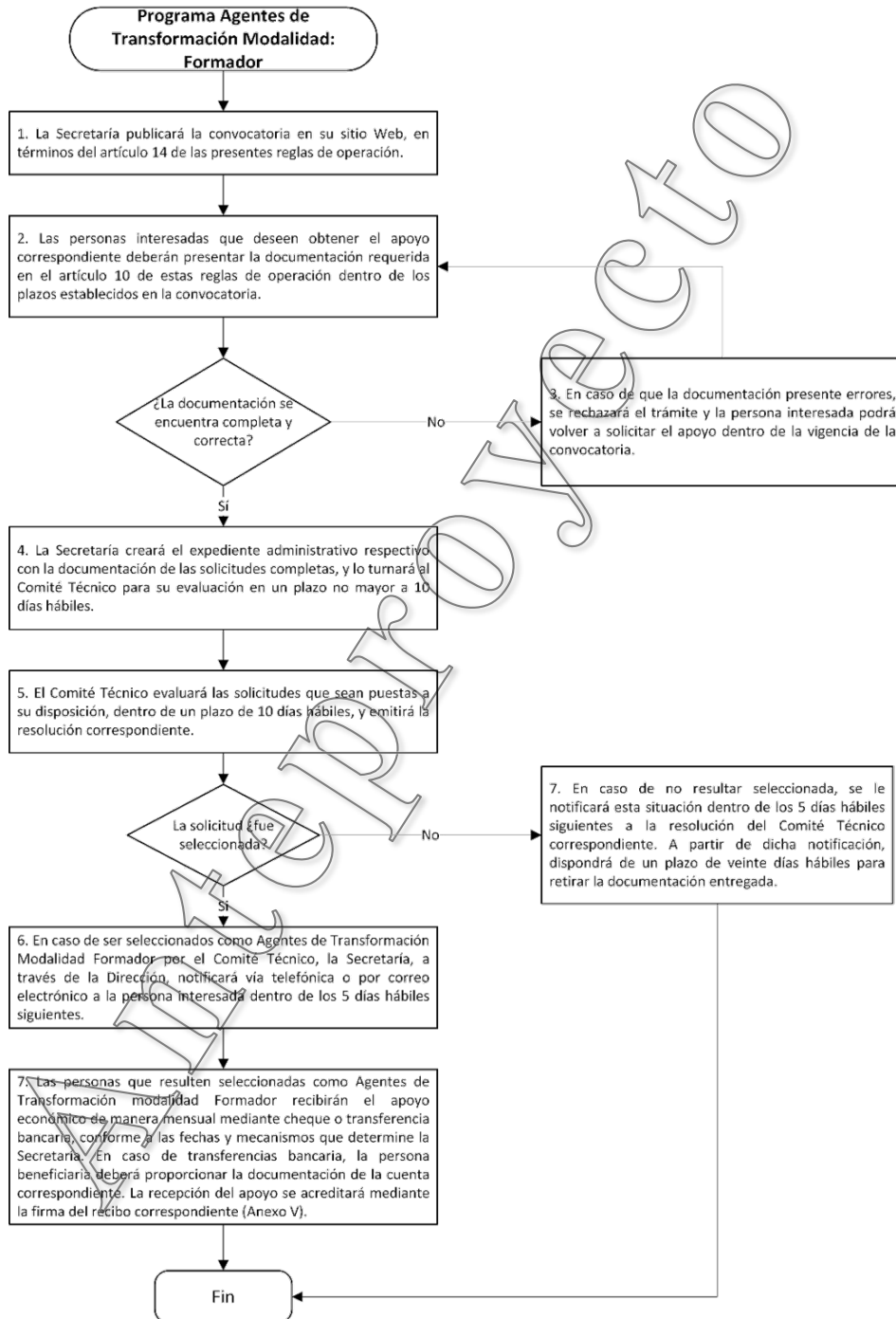
Nombre completo y firma
 Secretaria de las Juventudes

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 h., al tel. 9999.23.86.10 o acudir a la siguiente dirección: Calle 64 núm. 460 entre calle 53 y 55 Parque de Santa Lucía, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán



Anexo VI. Diagrama de Flujo de Apoyos económicos para Agentes de Transformación Modalidad Formador



Anexo VII. Diagrama de Flujo de Apoyos económicos para Agentes de Transformación Modalidad Coordinador

